ORDEN DE SERVICIO No. 1183 - 2026

FECHA: Noviembre de 2026

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**DIRECCIÓN OPERATIVA**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON	**TELEFONO**	2.390.201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	EL Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	DESCONT S.A.S. E.S.P.	**NIT.**	804.002.433-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO	**C.C**	31.415.977
DIRECCIÓN	CALLE 30 A # 23 – 10	**TELEFONO**	3014415891
CORREO ELECTRÓNICO	descont.notificacionesoficiales@urbaser.co	**CIUDAD**	FLORIDABLANCA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PROVENIENTES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP"

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO. El valor de la presente contratación es la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($22.339.400,00) M/CTE**, **Iva Incluido**, valor que incluye todas las tasas (nacionales,

departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

				DESCONT SAS ESP	
No	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL + IVA (si aplica)
1	Recolección, transporte y disposición final de **residuos de Lámparas Fluorescentes y pilas** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
2	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos Biosanitarios** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
3	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos Químicos - Reactivos de Laboratorio** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
4	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos Cortopunzantes** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
5	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos de Equipos de Protección Personal** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
6	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos de Envases contaminados con plaguicidas o insumos químicos** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
7	Recolección, transporte y disposición final de **Residuos de tóner** de impresoras de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
8	Recolección, transporte y disposición final de **lodos orgánicos PTAR** de acuerdo a la normatividad Colombiana vigente	Kilogramo	1	4,050	4,050
	CONDICIONES ADICIONALES			Servicio de transporte de recolección $80,000 mensual para entregas iguales o inferiores a 300 kg	
	TOTAL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			32,400	

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.104 del 23 de enero de 2026.

RUBRO:	2.4.5.02.09.004*41 2.4.5.02.09.005*51
NUMERO DE CDP:	104
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	23 de Enero de 2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$22.339.400,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$22.339.400,00

4. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.1.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.

4.1.2. Realizar recolección de los residuos peligroso en la Planta de Tratamiento de Agua potable (PTAP Chicoral).

4.1.3. Realizar el transporte de los residuos peligrosos desde la PTAP Chicoral hasta los sitios de almacenamiento temporal y/o disposición final en vehículos automotores que cumplan con el Decreto 1609 de 2002.

4.1.4. Disponer de dispositivos de pesaje de los residuos peligrosos en el momento de la recolección y realizar esta actividad ante un delegado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal.

4.1.5. Entregar manifiesto de transporte en el momento de la recolección donde se indique el peso de residuo recogido.

4.1.6. Entregar certificado de manejo de residuos peligrosos de cada recolección mensual.

4.1.7. Facturar cada uno de los servicios que se hayan solicitado y al supervisor del contrato.

4.1.8. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

4.1.9. Anexar la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente donde se autoriza la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y demostrar por medio de documento expedido por la autoridad ambiental del Tolima donde se apruebe las rutas de cobertura en este departamento. (Vigentes)

4.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

4.2.1. Reportar por escrito a la contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

4.2.2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

4.2.4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

4.2.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

4.2.6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

4.2.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

4.2.8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

4.2.10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

4.2.11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

5.1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
5.2. Ejercer la supervisión general del contrato.
5.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, cada uno de acuerdo con el servicio que realmente sea prestado, se reconocerá un valor para cada servicio por kilogramo de **CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($4.050) MCTE**, y un valor mensual de **OCHENTA MIL PESOS ($80.000) MCTE,** por concepto de transporte de recolección en los eventos en que las entregas sean inferiores o iguales a 300 kg, el cual se efectuará al cumplimiento del objeto de la orden de servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el cumplimiento de las exigencias legales.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor del contrato, (i) el recibido a satisfacción, (ii) acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y (iii) el cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el único pago realizado por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos, para el perfeccionamiento y legalización de la presente Orden de Servicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones del presente contrato en el municipio de El Espinal, las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. o en cualquiera de las sedes de éste, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 006 del 20 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2024, de la misma Entidad y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA E.S.P., la modalidad de contratación es DIRECTA, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, por lo tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena en favor de la parte cumplida, en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne en todo momento y defender a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista o sus dependientes en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Ordinaria o administrativa según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, para efectos de verificar, controlar,

hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación de la presente orden de servicio, se designa al funcionario **YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES**, quien ostenta el cargo de Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico o quien la Gerencia determine.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia, los cuales serán descontados del primer o único pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la cuantía y al tipo de orden de servicio deberá amparar expidiendo una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, según las estipuladas en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) años más

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por cumplimiento del contrato o vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato. **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, el presente contrato NO será objeto de liquidación, excepto cuando la prestación del servicio no se ejecute durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para recaudar, almacenar y utilizar los datos personales que suministre a la Entidad, con el fin utilizarlos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE SERVICIOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.

21.1.- Solicitud de CDP.
21.2.- Certificado de CDP
21.3.- Solicitud orden de servicio.
21.4.- Propuesta económica.
21.5.- Evidencia Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
21.6.- Pantallazo del SECOP II.
21.7.- Hoja de vida del SIGEP II.
21.8.- Fotocopia de la Cédula.
21.9. - Certificado de antecedentes disciplinarios.
21.10. - Certificado de verificación en el boletín de responsables fiscales.
21.11.- Certificado de antecedentes judiciales.
21.12.- Certificado de medidas correctivas.
21.13.- Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
21.14.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
21.15.- Certificado de NO estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades
21.16.- Autorización para el Tratamiento de Datos personales
21.17.- Rut
21.18.- Certificado de afiliación como cotizante activo independiente de la EPS, fondo de pensión y ARL.
21.19.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas – Persona Natural (Ley 2013 de 2019).
21.20.- Soportes de Estudios Académicos
21.21.- Soportes de Experiencias.
21.22.- Certificado Examen Pre ocupacional como independiente
21.23.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**JOSE NELSON MONTEALEGRE MARTINEZ** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo
Revisó aspectos técnicos	**YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES** Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos	**ALEXI ESPERANZA MORENO GALINDO** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo
Aprobó.	**STEFANY ALEXANDRA HINCAPIÉ ARIAS** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo